

Federación Colombiana de Deportes Aéreos

Reglamento de Paracaidismo Deportivo

Colombiano

Índice

Sección 1: Paracaidismo Deportivo Colombiano

Resumen de la sección

Federación Colombiana de Deportes Aéreos

Fede aéreos – Representantes

Liderazgo Paracaidismo Deportivo

Normas y Reglamento Paracaidismo Deportivo

Constitución y Estatutos Paracaidismo Deportivo

Sección 2: Requisitos Básicos de Seguridad y Modificaciones

Resumen de la sección

Requisitos básicos de seguridad RBS, Tramite permisos operaciones de salto

Modificación a los Requisitos Básicos de Seguridad

Sección 3: Clasificación de los Paracaidistas

Resumen de la sección

Licencias FEDEAEREOS

Exámenes para Licencias y Procedimiento de Aplicación

Acreditaciones de FEDEAEREOS

Sección 4: Programa de Instrucción Integrado FEDEAEREOS

Resumen de la Sección

Habilidad y Conocimientos de los Alumnos

Categorías

Programa de Instrucción Integrado: Introducción

Sección 5: Recomendaciones Generales

Resumen de la Sección

Emergencia

Entrenamiento recurrente

Equipo

Seguridad controles previos y reuniones informativas

Condiciones Climáticas

Aeronaves

Spotting

Sección 6: Progresión Avanzada

Resumen de la Sección

Caída libre en grupo

Vuelo Libre, estilo libre y salto con tabla

Rata y tiempo de caída libre

Saltos nocturnos

Acuatizajes

Trabajo relativo de cúpula

Altitud y el uso de oxígeno

Recomendaciones para filmación de saltos

Recomendaciones traje alado

Fundamentos del vuelo de cúpula

Manejo de cúpulas rápidas

Experimentación Avanzada

Sección 7: Saltos de demostración

Resumen de la Sección

Saltos de demostración

Clasificación

Sección 8: Condecoraciones

Resumen de la sección

Pendiente por definir

Sección 9: Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC

Resumen de la sección

Aerocivil

Reglamentación paracaidismo deportivo

Glosario

Federación Colombiana de Deportes Aéreos

Reglamento de Paracaidismo Deportivo

Colombiano

Sección 1: Paracaidismo Deportivo Colombiano

Contenido:

Resumen de la sección
Federación Colombiana de Deportes Aéreos
Fedeaéreos – Representantes
Liderazgo Paracaidismo Federado
Normas y Reglamento del Paracaidismo Deportivo
Constitución y Estatutos del Paracaidismo Deportivo

Resumen de la sección:

En 1.995, mediante la LEY 181, el Ministerio de Educación Nacional crea el Sistema Nacional del Deporte en Colombia. Este sistema, es un conjunto de organismos que articulados entre sí, permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Determina esta ley, que los entes regionales del deporte son los clubes conformados por deportistas y estos a su vez componen a nivel departamental las Ligas y en el marco nacional las Federaciones agrupan y dirigen todo el sistema.

A. Federación Colombiana de Deportes Aéreos:

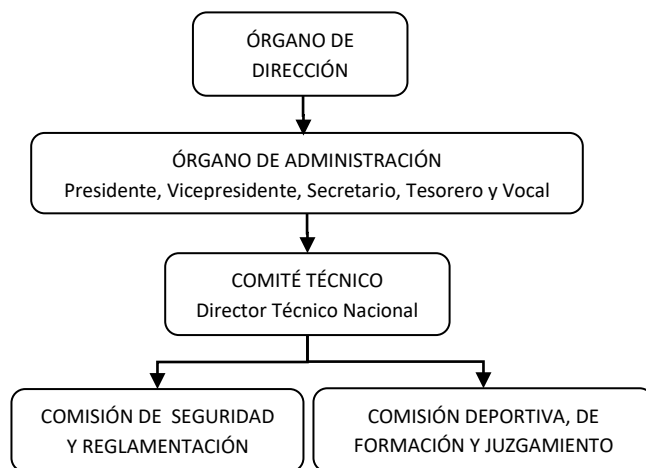
La Federación Colombiana de Deportes Aéreos – FEDEAEREOS es una entidad privada sin ánimo de lucro con reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte – COLDEPORTES, mediante la resolución 1840 del 22 de octubre de 1999. Como institución rectora, tiene como objetivo principal fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar los deportes aéreos en sus modalidades, educativas, recreativas FEDEAEREOS, dependen funcionalmente de los establecido por el reglamento aeronáutico colombiano – RAC diseñado por la AEROCIVIL. FEDEAEREOS es reconocida por la AEROCIVIL y la FAI como representante de los paracaidistas federados nacionales o extranjeros residentes en Colombia. La federación está conformada por clubes deportivos legalmente constituidos. Esto quiere decir, que los clubes y sus deportistas deben cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley 181 de enero de 1.995 y el

decreto 1228 de julio del mismo año. Tanto la ley como el decreto se encuentran disponibles en la página de la federación www.fedeaereos.org

B. Fedeaéreos – Representantes:

La Federación Colombiana de Deportes Aéreos está conformada por clubes deportivos legalmente constituidos que en la práctica de su actividad deportiva o recreativa, utilizan el espacio aéreo colombiano, como por ejemplo el paracaidismo, ala delta, planeadores, ultralivianos, parapentismo, aerodelismo y globos aerostáticos. Sus representantes son los presidentes de los clubes que previamente han sido elegidos por los deportistas afiliados en su asamblea anual ordinaria. El grupo de presidentes de clubes se denomina Órgano de Dirección. Los presidentes de los clubes nombran al Director Técnico Nacional de Paracaidismo y este a su vez determina los responsables de las dos comisiones. Una de ellas encargada de la Seguridad y Reglamentación y la otra de lo relacionado con los aspectos deportivos de formación y juzgamiento. El Director Técnico y los encargados de las dos comisiones conforman el Comité Técnico Nacional de paracaidismo.

ORGANIGRAMA
DEL
DEPORTIVO



REPRESENTANTES
PARACAIDISMO

C. Liderazgo Paracaidismo Deportivo:

Todo deportista afiliado a un club federado puede hacer parte del comité técnico de paracaidismo. El nombramiento del Director Técnico Nacional se realizará por votación de los presidentes de clubes federados y su período es por cuatro (4) años con la posibilidad de ser reelegido por un periodo más. Los miembros de las comisiones técnicas deben ser deportistas afiliados a un club federado, con licencia vigente y serán nombrados por el Director Técnico Nacional, teniendo en cuenta su grado de idoneidad, experiencia, actitud de servicio y disponibilidad.

El Director Técnico Nacional es la persona con la responsabilidad de coordinar el trabajo de las comisiones de seguridad y reglamentación, deportiva, de formación y juzgamiento con el objetivo de promover la práctica segura del paracaidismo y su desarrollo deportivo y recreativo.

D. Normas y reglamento del Paracaidismo Deportivo:

El Comité Técnico Nacional puede establecer políticas, procedimientos, normas o modificaciones a este reglamento, siempre y cuando estas se realicen en el marco de la reunión anual celebrada durante el primer trimestre del año y sean aprobadas por la mayoría de los presidentes de clubes.

E. Constitución y Estatutos del paracaidismo Deportivo:

Los clubes de paracaidismo deportivo deben cumplir con lo dispuesto por el Sistema Nacional del Deporte para su conformación, administración y operación. El Comité Técnico Nacional de Paracaidismo es asesor y dependiente del órgano de administración de FEDEAEREOS y opera bajo sus estatutos y el Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC.

Sección 2: Requisitos Básicos de Seguridad y Modificaciones

Contenido:

Resumen de la sección

Sección 2.1: Requisitos básicos de seguridad RBS

Sección 2.2: Procedimiento para modificaciones a los Requisitos Básicos de Seguridad

Resumen de la sección:

La práctica del paracaidismo deportivo se basa en los Requisitos Básicos de Seguridad - RBS que se han establecido como la piedra angular de un principio de auto vigilancia. Los RBS representan los estándares generales de la industria, acordados como necesarios para un nivel de seguridad adecuado. La investigación puede llevar a desarrollar y documentar nuevos métodos y procedimientos dentro de los RBS siempre y cuando se establezca una base justificable para estas modificaciones. Esta sección incluye dos publicaciones de FEDEAEREOS interrelacionadas fundamentalmente: Los Requisitos Básicos de Seguridad - RBS y el procedimiento para las modificaciones a los Requisitos Básicos de Seguridad - RBS.

A. Cómo los RBS intervienen en la seguridad:

1. Los RBS promueven prácticas destinadas a eliminar incidentes en paracaidismo y con ello, hacer el paracaidismo más seguro y más agradable.
2. Los RBS se establecen mediante la evaluación de los incidentes y la identificación de sus causas.
3. La seguridad se logra mediante la reducción de los factores de riesgo, que exige a todos los involucrados en el paracaidismo a:
 - a. Adquirir conocimientos y hacer un esfuerzo continuo para incrementarlos y mejorarlos.
 - b. Ensayar y preparar tanto lo esperado como lo inesperado.
 - c. Evaluar los factores de riesgo.
 - d. Evaluar de forma precisa las capacidades y limitaciones personales.
 - e. Permanecer alerta y consciente de lo que nos rodea.
 - f. Mantener las opciones abiertas.
 - g. Ejercer buen juicio.

4. El incumplimiento de los RBS no siempre resultan en un incidente, pero muchos incidentes son el resultado de no seguir estos procedimientos de reducción de riesgos.
- B. Procedimiento para modificaciones a los Requisitos Básicos de Seguridad - RBS:
1. También se incluyen en esta sección, las modificaciones de los RBS y se describen los procedimientos para la aprobación y la documentación de las modificaciones de los mismos.
 - a. Las modificaciones dan vía libre al desarrollo responsable de nuevas técnicas y métodos.
 - b. Los RBS están concebidos para establecer normas de seguridad en situaciones comunes. Sin embargo, circunstancias particulares pueden permitir una mayor tolerancia en algunos casos.
 - c. El propósito para la presentación de una modificación es documentar que ese Procedimiento Básico de Seguridad particular, se ha evaluado individualmente y que la alteración o nueva condición no representan un compromiso inaceptable de la seguridad.
 - d. Modificación de los RBS
 - Cada RBS es catalogado como Modificable o No Modificable.
 - Los Modificables se clasifican de acuerdo a quién puede presentar la modificación.
 2. Los RBS se modifican de acuerdo a sus restricciones con el visto bueno del Comité Técnico Nacional de Paracaidismo, el Comité Administrativo de Fedeaéreos o un Instructor federado cuando los equipos y las prácticas se desarrollan y evolucionan.

Sección 2.1: Requisitos básicos de seguridad

Contenido:

- A. Aplicabilidad
- B. Cumplimiento del Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC
- C. Requisitos médicos
- D. Requisitos de edad
- E. Alumnos paracaidistas
- F. Vientos
- G. Alturas mínimas de apertura
- H. Requisitos de la zona de salto

- I. Requisitos antes del salto
- J. Saltos extraordinarios
- K. Paracaídas equipos
- L. Altitud de oxígeno suplementario

Nota: Cada párrafo dentro de los RBS tiene una anotación de S, A, CTN, o NM, que identifica la característica de modificación como se indica en la sección 2-2.

A. Aplicabilidad (NM)

1. Estos procedimientos se aplican a todos los saltos de paracaidismo deportivo, excepto los realizados bajo órdenes militares y los realizados debido a emergencias en vuelo. El cumplimiento voluntario con estos procedimientos protegerán los intereses tanto de los participantes como del público en general.
2. Un "salto" se define como el descenso de una persona a la superficie desde una aeronave en vuelo, cuando él o ella utilice o pretenda utilizar un paracaídas durante todo o parte de ese descenso.
3. Todas las personas que participan en el paracaidismo tienen que conocer el Reglamento de Paracaidismo Colombiano y el Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC. El desconocimiento de los mismos no exime del cumplimiento de las normas y será responsabilidad de los clubes divulgar estos reglamentos entre sus afiliados.

B. Cumplimiento del Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC (NM)

Ningún salto puede ser efectuado en violación de este reglamento y el Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC.

C. Requisitos médicos (NM)

Los paracaidistas con las acreditaciones:

- a. Entrenador
- b. Instructor de Instructores Piloto Tándem
- c. Instructor Línea Estática SL y Apertura Asistida por Instructor IAD
- d. Instructor Progresión Acelerada de Caída Libre - AFF
- e. Piloto Tándem
- f. Instructor de Instructores Línea Estática SL y Apertura Asistida por Instructor IAD
- g. Instructor de Instructores AFF

Deberán,

- a. Obtener un certificado médico que cumpla como mínimo con la evaluación diseñada por un médico deportólogo del Centro de Alto Rendimiento – CAR de Coldeportes, esta evaluación será proporcionada por la federación a solicitud del deportista interesado. El certificado presentado tendrá una vigencia de dos años a partir de su expedición.
- b. Haber tomado un curso de primeros auxilios válido por dos años a partir de su expedición.

D. Requisitos de edad

1. Los paracaidistas deben tener al menos:
 - a. 18 años de edad (CTN)
 - b. 16 y 17 años de edad con autorización de uno de sus padres o representante legal autenticada en notaria o para firmar en la zona de salto con dos testigos (artículo 11 ley 446) (CTN)
2. Los pasajeros tándem deben tener al menos:
 - a. 18 años de edad (CTN)
 - b. De 12 a 17 años de edad con autorización de uno de sus padres o representante legal autenticada en notaria o para firmar en la zona de salto con dos testigos (artículo 11 ley 446) (CTN)

E. Alumnos paracaidistas

1. General (A)
 - a. Todos los programas de entrenamiento para alumnos deben llevarse a cabo bajo la dirección y supervisión apropiada de un instructor federado hasta que al alumno se le haya expedido una licencia tipo A (ver sección 3.1 LICENCIAS FEDEAEREOS, literal E).
 - b. El instructor federado que dirija el entrenamiento o la supervisión de los saltos de los alumnos debe tener la acreditación de instrucción de acuerdo a los requisitos exigidos.
2. Primer salto (A)
 - a. El programa de entrenamiento para alumnos de primer salto de Línea Estática - SL, Apertura Asistida por Instructor - IAD o Progresión Acelerada de Caída Libre – AFF, debe ser llevado a cabo por un instructor federado.

- b. El método de entrenamiento específico deberá ser realizado por un Instructor federado con acreditación en el método que el alumno está siendo entrenado.
3. Todos los alumnos deben recibir entrenamiento en las siguientes áreas, para saltar con seguridad (A):
 - a. Equipo
 - b. Aeronaves y los procedimientos de salida
 - c. Procedimientos de caída libre
 - d. Procedimientos de apertura y emergencias
 - e. Procedimientos para el vuelo de la cúpula
 - f. Procedimientos de aterrizaje y emergencias
4. Criterios para avanzar
 - a. Línea Estática LS y Apertura Asistida por Instructor IAD (A)
 - Todos los saltos deben ser dirigidos por un instructor federado con acreditación en el método que el alumno haya escogido.
 - Antes de tener el visto bueno para caída libre, todos los alumnos deben realizar tres (3) saltos sucesivos con práctica de manija falsa al mismo tiempo deben demostrar capacidad de mantener estabilidad y control desde la salida hasta la apertura.
 - Todos los alumnos deben estar bajo la directa supervisión de un instructor federado y acreditado en este método de formación del alumno, hasta completar con éxito una salida en libre y apertura.
 - Tras el éxito de la salida en libre y apertura, cada alumno debe ser supervisado dentro de la aeronave y en caída libre por un entrenador o instructor federado hasta demostrar estabilidad y control del rumbo, antes y dentro de los cinco segundos después de iniciar dos virajes intencionales 90 grados izquierda y 90 grados derecha lo que implica volver al rumbo inicial y boca abajo.
 - Todo el entrenamiento en tierra debe ser realizado por un instructor federado y acreditado en este método de formación del alumno, hasta demostrar estabilidad y el control del rumbo, antes y dentro de los cinco segundos después de iniciar dos virajes intencionales 90 grados izquierda 90 grados derecha lo que implica volver al rumbo inicial y boca abajo. Ver sección 4.

- b. Programa de Progresión Acelerada de Caída Libre AFF (NM)
- Todos los alumnos deben saltar con dos instructores federados con acreditación en instrucción de Progresión Acelerada de Caída Libre – AFF, hasta que demuestren la capacidad de abrir de forma fiable boca abajo a la altura correcta y sin ayuda.
 - Todos los alumnos deben saltar bajo la directa supervisión de un instructor federado con acreditación en instrucción de Progresión Acelerada de Caída Libre – AFF hasta que puedan salir con seguridad, mantener estabilidad, y abrir a la altura planeada, sin ayuda antes de intentar virajes.
 - Todos los alumnos deben saltar bajo la directa supervisión de un Instructor federado hasta que demuestre la estabilidad y el control del rumbo, antes y dentro de los cinco segundos después de iniciar dos virajes intencionales 90 grados izquierda y 90 grados derecha lo que implica volver al rumbo inicial y boca abajo. Ver sección 4
- c. Entrenamiento con saltos Tándem (A)
- Cualquier paracaidista federado que realice un salto tándem debe tener una licencia D de FEDEAEREOS con acreditación tándem.
 - Para los requisitos de entrenamiento progresivo con saltos tándem, refiérase a “Entrenamiento Combinado”.
 - Saltos tándem en posiciones intencionales que causen caídas que excedan velocidades más altas que la velocidad con piloto de frenado (Droguechute) están prohibidos.
5. Entrenamiento Combinado (A)
- a. Los alumnos dentro del programa de entrenamiento con tándem pueden cambiar después del primero o subsiguientes saltos a otro método de entrenamiento después de demostrar suficientes conocimientos y habilidades en las áreas de equipos, aeronaves, salidas, maniobras de caída libre, apertura, procedimientos de emergencia, control de la cúpula, normas y recomendaciones para entrar a un programa de un nivel comparable en habilidad y entrenamiento.
- b. Los alumnos, previamente entrenados en un programa de entrenamiento con Tándem puede continuar en el programa de Progresión Acelerada de Caída Libre AFF o deben demostrar una salida en solo o ejecutar una salida estable en los programas tanto de Línea Estática - SL y Apertura Asistida por Instructor IAD antes de avanzar a caída libre.

- c. Los alumnos, previamente entrenados en el programa de Progresión Acelerada de Caída Libre AFF deben haber salido estables sin ayuda o realizar un salto estable en Línea Estática SL o Apertura Asistida por Instructor - IAD con práctica de apertura supervisada por un instructor federado con acreditación en Línea Estática - SL e Apertura Asistida por Instructor - IAD antes de realizar saltos de caída libre con alguien que no tenga la licencia de Instructor con acreditación AFF.
6. Entrenamiento de alumnos de caída libre en grupo (S)
- a. El entrenamiento de alumnos para saltos de caída libre en grupo debe ser realizada por:
- El entrenamiento de los alumnos, para saltos de caída libre en grupo debe ser realizada por un Entrenador federado bajo la supervisión de un instructor federado o,
 - En una formación de máximo 4 en donde exista una proporción mínima de un titular con licencia D por cada alumno.
7. Entrenamiento de alumnos extranjeros (A)
- a. Los extranjeros no residentes titulares de licencia válida con acreditación de instrucción expedida por el ente autorizado de su país pueden entrenar a alumnos de esa nación en Colombia, siempre y cuando el entrenamiento se lleve a cabo de conformidad con el Reglamento de Paracaidismo Colombiano RAC.
- b. Un paracaidista federado con acreditación de instrucción debe colaborar con este entrenamiento.
8. Ningún paracaidista federado con acreditación de instrucción puede ejercer simultáneamente instrucción y estar al comando de la aeronave en vuelo. (NM)
9. Todos los saltos de alumnos y Tándem, deben ser ejecutados entre el amanecer y el atardecer oficiales. (NM)

F. Vientos (S)

Máxima velocidad del viento en tierra

1. Para todos los alumnos en SOLO
 - a. 14 mph (23 Kph) para los paracaídas Ram Air
 - b. 10 mph (16 Kph) para reservas redondas

2. Para los paracaidistas con licencia de la A a la D, quedará bajo su criterio

G. Alturas mínimas de apertura (A)

Alturas mínimas de apertura sobre el terreno para paracaidistas son los siguientes:

1. Tándem: 4500 pies (1400 metros) sobre el terreno (AGL)
2. Todos los alumnos y titulares de licencia A: 3000 pies (900 metros) AGL
3. Titulares de licencia B: 2500 pies (750 metros) AGL
4. Titulares de licencia C y D: 2000 pies (600 metros) AGL

H. Requisitos de la zona de salto

1. Las zonas usadas para el paracaidismo deben ser libres de obstáculos, las siguientes son las distancias mínimas radiales al obstáculo más cercano (S):
 - a. Alumnos en SOLO y titulares de licencia A: 100 metros
 - b. Los titulares de licencia B y C: 50 metros
 - c. Titulares de licencia D: Ilimitada
2. Los obstáculos de riesgo se definen como líneas telefónicas y eléctricas, torres, edificios, masas abiertas de agua, carreteras, automóviles y grupos de árboles que cubran más de 3.000 metros cuadrados (NM)
3. Las zonas de salto deben contar con comunicación tierra-aire (por ejemplo, radios, paneles, humo, luces) y deben estar presentes en la zona de salto durante toda las operaciones de paracaidismo (NM)
4. Las zonas de salto deben contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga como mínimo los siguientes elementos (CTN): Alcohol frasco pequeño, Gasas estériles, Aplicadores, Apósitos estériles, Bajalenguas, Curitas, Cuello de Thomas, tijeras, esparadrapo, micropore, guantes desechables, tapabocas, monogafas, Jabón antiséptico, Oclusores Oculares, Gotas Oftálmicas, Solución salina normal bolsas 500 cc al menos 2, Termómetro, Vendajes elásticos, Vendajes algodón, Vendaje en triangulo, Linterna y pilas, Pito, Kit de inmovilizadores en cartonplast y una camilla rígida con inmovilizador de cabeza.

I. Requisitos antes del salto

1. La altura adecuada y la velocidad del viento en el terreno deben ser determinadas antes de realizar cualquier salto por el Entrenador, Instructor Federado o el encargado o responsable de la operación de salto. (NM)
2. Los clubes federados son los únicos que podrán tramitar la autorización para realizar operaciones de salto ante la Aerocivil. (CTN)
3. Los requisitos para solicitar autorización ante la Aerocivil están contenidos en el Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC (CTN)

J. Saltos extraordinarios

1. Saltos nocturnos, sobre el agua, y saltos de demostración se realizarán bajo supervisión de un titular de licencia D de FEDEAEREOS (NM)
2. Saltos de demostración en zonas de nivel 2, (Ver sección 7)serán ejecutados por titulares de licencia D de FEDEAEREOS (A)
3. Trabajo relativo de cúpula está prohibido con tándem (A)
4. Saltos tándem en los estadios están prohibidos (A)

K. Paracaídas equipos

1. Para la realización de saltos nocturnos, cada paracaidista debe portar una luz visible desde por lo menos 6 kilómetros a partir de que el paracaidista este bajo la cúpula abierta hasta el aterrizaje (NM)
2. Todos los alumnos deben saltar con el siguiente equipo hasta que hayan obtenido una licencia A de FEDEAEREOS:
 - a. Un casco rígido (excepto los alumnos de entrenamiento con saltos tándem) (NM)
 - b. Un arnés con contenedor doble de espalda, (principal y reserva), que incluya un sistema de liberación de una manija y una reserva con línea estática, excepto: (CTN)
 - Un alumno al que se le ha dado visto bueno para caída libre auto-supervisada puede saltar con una reserva sin línea estática según criterio de su instructor.
 - El criterio puede ser para un salto o una serie de saltos.
 - c. Un altímetro visualmente accesible (NM)
 - d. Un Dispositivo de Activación Automática AAD funcional que cumpla con los servicios programados recomendados por el fabricante (CTN)

- e. Una cúpula principal Ramair apta para alumnos (CTN)
 - f. Una reserva de cúpula dirigible apropiada para el peso del alumno (CTN)
 - g. Para caída libre, el paracaídas principal debe estar equipado con un piloto de resorte para ser activado con un cordón de apertura o un piloto de extracción manual con bolsillo BOC en la parte baja del contenedor (CTN)
3. Los alumnos deberán recibir una instrucción de tierra adicional sobre los procedimientos de emergencia e información específica de apertura antes de saltar cualquier sistema desconocido (NM)
 4. Para cada salto del programa de Progresión Acelerada de Caída Libre AFF, cada Instructor con acreditación AFF que supervise el salto debe estar equipado con un altímetro visualmente accesible (NM)
 5. Todos los paracaidistas que salten con un paracaídas principal o de reserva redondo y alumnos en solo deben llevar un equipo de flotación cuando se salte, opere o aterrice en un punto dentro de 3 km de una masa de agua (una masa de agua se define como aquella en la que un paracaidista podría ahogarse).(S)

L. Altitud de oxígeno suplementario

Oxígeno suplementario disponible en la aeronave es obligatorio para saltos de más de 15.000 pies (4.500 metros) sobre el nivel del mar ASL (NM)

2.2: Procedimiento para modificaciones a los Requisitos Básicos de Seguridad - RBS

Contenido:

- A. Por que se modifica un RBS
- B. Clasificación de las modificaciones
- C. Procedimientos para la presentación de modificaciones
- D. Presentación de modificaciones

A. Por que se modifica un RBS

1. Los Requerimientos Básicos de Seguridad representan normas comúnmente aceptadas necesarias para promover la seguridad en condiciones normales.

2. Dado que estas normas pueden ser innecesarias en algunos casos particulares, FEDEAEREOS proporciona los procedimientos para presentar modificaciones, conocido como Modificaciones a los RBS.
3. Para estas modificaciones se dispondrá la investigación necesaria del desarrollo de mejores técnicas y métodos.

B. Clasificación de las modificaciones

1. Modificaciones a los Requisitos Básicos de Seguridad se presentan en tres niveles:
 - a. El Comité Técnico Nacional de Paracaidismo (CTN)
 - b. El Órgano de Administración de Fedeaéreos (A)
 - c. El Instructor federado (S)
2. Ninguna otra persona o grupo de personas, excepto los que están aquí indicados está autorizado para presentar una modificación a cualquier RBS.
3. Cada párrafo de los RBS serán identificados en cuanto a quién está obligado a presentar la modificación.
 - a. Instructor federado (S)
 - b. Órgano de Administración de Fedeaéreos (A)
 - c. Comité Técnico Nacional de Paracaidismo (CTN)
 - d. No se puede modificar (NM)

C. Procedimientos para la presentación de modificaciones

1. La modificación se debe presentar sólo cuando la persona (s) que la presenta(n) se a (han) asegurado que no se a comprometido la seguridad.
2. Inspecciones:
 - a. La persona (s) que presente (n) la modificación deben hacer inspecciones periódicas para garantizar que la seguridad no está comprometida y para determinar si la modificación debe ser aprobada.
 - b. En el caso de que la modificación sea presentada por el Órgano de Administración de Fedeaéreos, el Comité Técnico Nacional llevará a cabo estas inspecciones y hará las correspondientes recomendaciones al Órgano de Administración.
3. Formulario de modificación:
 - a. Cualquier modificación presentada por un Instructor federado será por escrito en el formulario de modificaciones que se encuentra en el apéndice de formas de los reglamentos.
 - b. Una copia de la modificación será enviada al Comité Técnico Nacional.

4. Un Instructor federado no podrá presentar modificaciones de actividades de paracaidismo fuera de su acreditación asignada.
5. Si hay un conflicto entre el Comité Técnico Nacional y un Instructor federado en cuanto a si una modificación debe ser presentada, la decisión de Comité será inapelable.
6. El Comité Administrativo de Fedeaéreos no podrá presentar una modificación sin consultar o notificar a la Comité Técnico Nacional.
7. Toda modificación presentada por S, A o CTN se evaluará en reunión anual de presidentes de clubes que se realiza en el primer trimestre del año
8. La presentación de una modificación de código (NM) primero debe ser votada unánimemente por los presidentes de clubes de paracaidismo con afiliación vigente a la federacion y los miembros del Comité Técnico Nacional de Paracaidismo, antes que el RBS pueda ser modificado.

D. Presentación de modificaciones

- a. El Comité Técnico Nacional de paracaidismo en cabeza de su Director Técnico, mantendrá (n) archivadas permanentemente todas las modificaciones presentadas.
- b. Los archivos se deben mantener de tal manera que indiquen, quien y cuando fueron presentadas, si fueron aprobadas y las que han sido revocadas.

Sección 3: Clasificación de los Paracaidistas

Contenido:

Resumen de la sección

Sección 3.1: Licencias FEDEAEREOS

Sección 3.2: Exámenes para Licencias y Procedimiento de Aplicación

Sección 3.3: Acreditaciones de FEDEAEREOS

Resumen de la sección:

Los paracaidistas pueden calificar y recibir una variedad de licencias y acreditaciones de acuerdo a la experiencia, habilidad y nivel de conocimiento. Estas licencias son esencialmente documentos que certifican la habilidad y se dividen en cuatro clases de menor a mayor: A, B, C y D.

Algunos paracaidistas pueden alcanzar acreditaciones que requieren calificaciones adicionales a las exigidas para las licencias anteriores. Estas son: Entrenador, Instructor Línea Estática - SL y Apertura Asistida por Instructor - IAD, Instructor Progresión Acelerada de Caída Libre - AFF, Piloto Tándem, Empacador e Instructor de instructores: Línea Estática SL y Apertura Asistida por Instructor - IAD, Progresión Acelerada de Caída Libre - AFF, Tándem y Empacador.

Sección 3.1: Licencias FEDEAÉREOS

Contenido:

A. Antecedentes

B. Condiciones generales para la expedición de Licencias

C. Registro de saltos y clasificación de licencias

D. Verificación de la solicitud de licencias

E. Experiencia, habilidad y requisitos de las licencias

F. Licencias restringidas

A. Antecedentes

1. Según lo dispuesto por la AEROCIVIL en el Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC, el uso del espacio aéreo en actividades deportivas o recreativas debe hacerse a través de clubes legalmente constituidos y afiliados a una federación de deportes aéreos. Los requisitos exigidos para la expedición de licencias tienen la intención de fomentar el

desarrollo del conocimiento y habilidades que cada paracaidista debe adquirir a medida que gana experiencia. Durante el desarrollo de su actividad deportiva o recreativa, es obligatorio el porte de esta licencia, cualquiera de los entes reguladores podrá exigirla.

2. Las licencias de FEDEAEREOS, son reconocidas en todos los países miembros de la FAI y sirven como documento oficial que certifica la experiencia y acreditaciones alcanzadas.
3. Las licencias son un instrumento valioso que sirve para lograr metas y como guía para adquirir habilidades y conocimientos necesarios para proporcionar el nivel suficiente de seguridad y recreación.
4. FEDEAEREOS organismo rector para la expedición de licencias deportivas
 - a. FEDEAEREOS es reconocida, de acuerdo al Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC, por la Aeronáutica Civil Colombiana - AEROCIVIL, por COLDEPORTES y por la Federación Aeronáutica Internacional –FAI, para expedir licencias de paracaidismo deportivo.
 - b. Las licencias se expedirán previa demostración de habilidad, conocimiento y experiencia y se clasifican según el nivel de logro.

B. Condiciones generales para la expedición de licencias.

1. Las licencias de FEDEAEREOS son expedidas únicamente a deportistas miembros de clubes con afiliación vigente a FEDEAEREOS.
2. Las licencias de FEDEAEREOS deben ser renovadas cada año calendario.
3. Las licencias FAI que expide FEDEAEREOS facultan para participar en eventos abiertos de paracaidismo organizados por todos los países miembros de la Federación Aeronáutica Internacional – FAI.
4. Las licencias de FEDEAEREOS serán expedidas únicamente a miembros que cumplan con los requisitos exigidos para el tipo de licencia solicitada.
5. El tiempo total de caída libre se define incluyendo igualmente tanto el tiempo de caída libre o el tiempo de caída libre con paracaídas de frenado (drogue chute).
6. Las licencias de FEDEAEREOS pueden ser negadas, suspendidas o revocadas solamente por la Comisión Disciplinaria de FEDEAEREOS.

C. Registro de saltos y clasificación de licencias

1. Para que los paracaidistas demuestren evidencia de sus saltos deberán:
 - a. Cumplir cabalmente con los requisitos dispuestos en este reglamento en el momento del salto.

- b. Registrar legiblemente, en orden cronológico, en una bitácora que contenga la siguiente información: Salto numero, Fecha, Ubicación, Altura, Tiempo de caída libre, Tipo de salto (formación, trabajo relativo, estilo libre, trabajo relativo de cúpula etc...), Distancia de aterrizaje al blanco, Equipo usado, Firma.
2. Los saltos que se necesitan para el cambio de licencia deben ser certificados mediante firma de un instructor federado en la bitácora.

D. Verificación de la solicitud de licencias

1. Verificación de Experiencia: El Instructor federado deberá comprobar que el número de saltos y el tiempo total de caída libre son correctos y cumplen los requisitos exigidos para la licencia solicitada.
2. Verificación de habilidad: El instructor federado deberá comprobar y registrar en la bitácora del solicitante las maniobras de habilidad y el número de saltos de maniobras de habilidad.
3. Verificación de conocimiento: Para las licencias A, B, C y D el instructor federado que certifique deberá registrar el resultado del examen escrito en la solicitud.
4. Comprobación de la firma: Las solicitudes para todas las licencias deben ser firmadas por el instructor federado que certifique la licencia solicitada.
 - a. Los instructores federados que certifiquen licencias deben verificar las licencias o resoluciones que haya obtenido el solicitante con anterioridad.
 - b. Los instructores federados deberán solicitar por medio del presidente del Club, la expedición de licencias a FEDEAEREOS adjuntando la documentación exigida. Adicionalmente el Club deberá mantener un archivo de estos documentos de todos sus deportistas.
5. Homologación de licencias de países miembros de la Federación Aeronáutica Internacional FAI y no miembros.
 - a. Los paracaidistas que tienen una licencia de países miembros de la FAI pueden solicitar una licencia de FEDEAEREOS equivalente, a través de un Club federado, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El presidente del club solicitante debe verificar la autenticidad y vigencia de la licencia FAI del paracaidista solicitante.
 - Si la licencia no es vigente (del mismo año de la solicitud) o no consta el nivel del deportista en la misma, deberá solicitar al club un proceso de evaluación de conocimiento y habilidad.
 - El solicitante debe llenar los requisitos exigidos por el club vigente afiliado al cual desea ser miembro quien a su vez pagara la tarifa a FEDEAEREOS

por la licencia solicitada. El club interesado en la expedición de cualquier licencia deberá presentar la solicitud en la sede de FEDEAEREOS o vía correo electrónico.

- Una copia de la licencia FAI vigente debe ser incluida con la solicitud de licencia de FEDEAEREOS.
- Los paracaidistas de países no miembros de la FAI que soliciten la expedición de licencias de FEDEAEREOS deberán llenar todos los requisitos exigidos por FEDEAEREOS de la licencia solicitada.

E. Experiencia, habilidad y requisitos de las licencias

1. Licencia temporal: Esta licencia es válida por 30 días calendario a partir de su expedición y su uso se restringe a los siguientes casos:
 - a. Alumnos que inicien clases con un instructor federado.
 - b. Paracaidistas no residentes en Colombia que deseen participar en operaciones de salto, competencias y/o saltos de demostración.
2. Licencia A: La persona portadora de la licencia A de FEDEAEREOS puede saltar sin supervisión, empacar su paracaídas principal, participar en saltos de trabajo relativo básicos, saltar en el agua y también deberá:
 - a. Completar como mínimo 25 saltos
 - b. Completar todos los requisitos listados en la tarjeta de habilidad de la licencia A.
 - c. Completar cinco (5) saltos de trabajo relativo con dos participantes como mínimo.
3. Licencia B: La persona portadora de la licencia B de FEDEAEREOS debe contar con la experiencia y habilidad requerida por el portador de una licencia A, con cien (100) saltos es elegible para ser Entrenador y deberá:
 - a. Haber obtenido una licencia A de FEDEAEREOS
 - b. Haber completado 50 saltos incluyendo:
 - Mínimo 30 minutos de caída libre controlada
 - 10 aterrizajes a máximo 10 metros de distancia del blanco.
 - c. Cumplir con los requisitos de maniobras aéreas tales como:
 - Demostrar la habilidad de ejecutar maniobras individuales (360° izquierda, 360° derecha, backloop, 360° izquierda, 360° derecha, backloop) en caída libre en 18 segundos o menos.
 - Completar exitosamente 10 saltos de trabajo relativo de una formación planificada en caída libre.
 - d. Documentación de acuatizaje con equipo completo en acuerdo con los procedimientos de este reglamento de paracaidismo.

- e. Haber pasado el examen escrito supervisado por un instructor.
- 4. Licencia C: La persona portadora de una licencia C de FEDEAEREOS debe contar con la experiencia y habilidad requerida por el portador de una licencia B, es elegible para ser instructor (excepto instructor tándem), participar en ciertos saltos de demostración, puede ser pasajero en el entrenamiento para tándem que dicte un instructor federado tándem, es elegible para ser Entrenador, calificar saltos y deberá:
 - a. Haber cumplido con los requisitos del portador de una licencia B de FEDEAEREOS.
 - b. Haber completado 200 saltos, incluida la acumulación de por lo menos 60 minutos de tiempo de caída libre controlada.
 - c. Haber aterrizado 25 veces a 2 metros de distancia máximo del blanco.
 - d. Cumplir con los requisitos de maniobras aéreas tales como:
 - Durante la caída libre, ejecutar en secuencia en 18 segundos backloop, frontloop, 360° izquierda, 360° derecha, rollo derecha y rollo izquierda.
 - Completar por lo menos 4 puntos de una secuencia de trabajo relativo en una formación de 4 integrantes o más.
 - e. Haber pasado el examen escrito supervisado por un instructor federado.
- 5. Licencia D: La persona portadora de una licencia D de FEDEAEREOS debe contar con la experiencia y habilidad requerida por el portador de una licencia C, es elegible para obtener todas las acreditaciones de FEDEAEREOS y deberá:
 - a. Haber cumplido todos los requisitos del portador de la licencia C de FEDEAEREOS.
 - b. Haber completado 500 saltos incluido la acumulación de por lo menos tres horas de tiempo de caída libre controlada.
 - c. Verificación de haber recibido entrenamiento para saltos nocturnos de un instructor con licencia D de FEDEAEREOS.
 - d. Haber pasado el examen escrito supervisado por un instructor federado.

F. Licencias con restricciones

En circunstancias extremas, tales como discapacidades físicas, una licencia con restricciones de FEDEAEREOS se le podrá expedir al solicitante que no pueda cumplir todos los requisitos exigidos para la licencia solicitada con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Especificar en la solicitud, las exigencias que el solicitante no puede cumplir debido a su discapacidad.
- b. El solicitante deberá haber cumplido con el resto de los requisitos exigidos.
- c. Cada solicitud será considerada individualmente de acuerdo a sus propios méritos, totalmente sin precedentes.

Sección 3.2: Examen para Licencias y Procedimientos de Aplicación

Contenido:

- A. Instrucciones para el examen de licencia
- B. Como enviar una solicitud de licencia completa
- C. Lista de chequeo de la solicitud de licencias

A. Instrucciones para el examen de licencia

1. Una licencia:
 - a. El instructor federado realizará una prueba oral de al menos 20 preguntas tomada del Programa de Instrucción Integrado, con énfasis en lo siguiente:
 - Requisitos mínimos de visibilidad
 - Operación y mantenimiento del equipo
 - i. Carga alar y sus efectos
 - ii. Cordón de cierre
 - iii. Velcro y tapas del equipo
 - iv. Empaque y autorización para empacar
 - Vuelo de la cúpula
 - i. Patrones de tráfico y anticollisión
 - ii. Virajes con freno y como evitar obstáculos
 - iii. Como evitar virajes bajos y recuperación
 - iv. Procedimientos para aterrizajes con viento de cola
 - v. Aterrizajes de emergencia sobre obstáculos y procedimientos de recuperación
 - Los procedimientos dentro de las aeronaves
 - i. Durante el descolaje, la pasada y salida tener en cuenta el peso y balance de la aeronave, 85 KI (188 Lb) por paracaidista
 - ii. Tiempo entre los grupos para mantener una separación segura
 - iii. Los procedimientos de emergencia de la aeronave
 - Las recomendaciones de altura de separación de los grupos
 - Procedimientos de emergencias
 - i. Emergencias de apertura
 - ii. La altura para liberar - decidir y actuar
 - iii. El escenario de dos cúpulas abiertas

- La responsabilidad por el cumplimiento del RAC
 - b. El instructor federado conducirá la capacitación del examen exigido para que el estudiante conteste todas las preguntas correctamente.
 - c. El instructor federado llevara a cabo un salto con el solicitante para verificar el conocimiento práctico en las siguientes áreas:
 - Spotting: como guiar al piloto hacia el punto correcto de salida en condiciones normales
 - Lista de chequeo del equipo antes del salto, tanto como para uno como para los otros paracaidistas
 - La planificación de una separación efectiva
 - 360 derecha, 360 izquierda, y un backloop
 - El instructor federado volara frente y a una distancia de 20 pies del alumno quien intentara acoplarse
 - El reconocimiento de la altura de separación y efectuar un Tracking de mínimo 100 pies
 - Hacer la señal de apertura y demostrar conciencia global de los puntos durante y después de la apertura
 - La planificación de volar un patrón de aterrizaje lógico que conlleve a un flujo de tráfico sin problemas y evite la colisión con otros paracaidistas
 - Empaque y preparación del equipo para el siguiente salto
 - d. Una vez que el alumno haya cumplido con los puntos anteriores correspondientes a la licencia A y haya respondido correctamente todas las preguntas del examen escrito, el instructor federado podrá firmar la tarjeta de habilidad de la licencia A y la entregará al presidente del Club, quien la presentara a FEDEAEREOS con la otra documentación para su expedición.
2. Para licencias B, C y D, el instructor federado:
- a. Da al solicitante una hoja para respuestas y las preguntas del examen
 - Ninguna referencia o ayudas, se permiten durante el examen.
 - Después de la prueba, el instructor federado recoge el examen y lo califica
 - Una puntuación de 75% (15 respuestas correctas o más) es necesaria para aprobar.
 - b. El puntaje se registra en la solicitud y en la bitácora del solicitante
 - El solicitante que no haya pasado podrá volver a tomar este examen después de siete días.
 - Para calificar a una licencia más alta, el solicitante debe poseer la licencia anterior de FEDEAEREOS.

B. Como enviar una solicitud de licencia completa

1. Licencia A
 - a. La tarjeta de habilidad correspondiente a licencia A completa y firmada por el Instructor federado.
 - b. El presidente del Club presentara a FEDEAEREOS la solicitud y el recibo de consignación del valor de la licencia en la sede o la podrá enviar vía correo electrónico.
 - c. Una vez que FEDEAEREOS recibe la documentación completa para la expedición de licencias con acreditaciones expedirá la resolución correspondiente.

C. Lista de chequeo de la solicitud de licencias

1. El presidente del Club deberá verificar los siguientes documentos:
 - a. Solicitud completa (Información Personal, etc)
 - b. Verificación de experiencia
 - c. Número de saltos
 - d. Tiempo de caída libre, si aplica
2. Verificación de habilidad
 - a. Numero del salto y fecha con la calificación de cada requisito registrada en la bitácora del solicitante.
 - b. Si aplica, información de existencia de la resolución anterior en la solicitud.
3. Debe comprobar que la hoja de examen de respuesta del examen escrito este completa y con la calificación de aprobado para las licencias B, C y D.
4. Firma y fecha en el espacio provisto en la solicitud.

Sección 3.3: Acreditaciones de FEDEAEREOS

Contenido:

A. Acreditaciones de FEDEAEREOS

A. Acreditaciones de FEDEAEREOS

FEDEAEREOS expide licencias con acreditaciones al paracaidista que reúna todos los requisitos para la acreditación que busca. Éstas, dan fe de que el titular no sólo ha alcanzado habilidades de paracaidismo, sino que también ha demostrado las técnicas necesarias para enseñar estas habilidades a otras personas.

2. Tipo de acreditaciones:

- a. Entrenador
- b. Instructor Línea Estática SL y Apertura Asistida por Instructor IAD
- c. Instructor Progresión Acelerada de Caída Libre - AFF
- d. Piloto Tándem
- e. Empacador
- f. Instructor de Instructores Línea Estática SL y Apertura Asistida por Instructor IAD
- g. Instructor de Instructores AFF
- h. Instructor de Instructores Piloto Tándem
- i. Instructor de Instructores Empacador

El Entrenador FEDEAEREOS puede actuar como asistente supervisado por un Instructor federado para enseñar porciones específicas a alumnos de primer salto. Cualquier Instructor federado puede ejercer los oficios del Entrenador o de cualquier titular de calificación más baja en su disciplina. Los clubes deben nombrar en cada proceso de formación al director del curso y su evaluador de acuerdo al Manual de Clasificación de Acreditaciones. Todas las políticas, procedimientos, normas y requisitos para acceder a una acreditación o para su renovación y el curso de habilitación, materiales de apoyo y los exámenes se encuentran en el Manual de Clasificación de Acreditaciones.